

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00046-00

Revisada la subsanación de la demanda, se encuentra que se aportó copia de la Escritura Pública 02117 de 30 de septiembre de 2020 protocolizada en la Notaría 1ª de Soacha Cundinamarca donde consta que Jacqueline Escobar Alonso le vendió el 25% de sus derechos de cuota sobre el inmueble objeto del proceso a María Idelma Salinas Pineda, circunstancia por la que deberá aclarar la razón por la que se aduce la calidad de comunera de Jacqueline Escobar Alonso si dejó de serlo con la venta referida sobre el único porcentaje sobre el cual era propietaria y en ese sentido deberá adecuar las pretensiones de la demanda (Numeral 4º art. 82 CGP)

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.